

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6316

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso en la novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 28 al 30 de Junio).

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En atención á lo solicitado por D. Bernardo Amer y Pons, Gobernador civil, cesante; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1836 y 1892,

Vengo en declarar le jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 30 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las instancias de varias Sociedades de dependientes de comercio, referentes á la aplicación del artículo 15 del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, y de acuerdo con el informe emitido por el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas, aclaratorias acerca de los pactos entre patronos y obreros, de que habla el artículo indicado, en relación con el art. 4.º de la ley de 3 de Marzo de 1904:

Primera. Podrán intervenir en los pactos á que se refiere el art. 4.º de la ley todas las Asociaciones obreras ó patronales cuyos estatutos ó reglamentos se hallen aprobados y autorizados en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Segunda. Estos pactos no podrán celebrarse parcialmente, esto es, entre patronos y obreros aislados, ni de Asociación ó Asociación, ni entre varias entidades patronales y varios obreros, pudiendo únicamente ser adoptadas por mayoría absoluta de todos los individuos, obreros ó pa-

trones, que, perteneciendo al gremio á que el convenio afecte, formen parte de alguna Asociación que reúna las condiciones arriba expresadas.

Tercera. En aquellas localidades en que no exista ninguna Asociación de patronos ni obreros, y el reducido número de éstos permita consultar su opinión en conjunto, podrá el Alcalde convocar á todos los interesados en el pacto y autorizar éste, previo informe de la Junta local de Reformas sociales, cuando exprese notoriamente la voluntad de la mayoría.

Cuarta. La rescisión sólo podrá tener lugar cuando así lo acuerde la mayoría del gremio, en la misma forma establecida para la adopción del convenio.

Quinta. El Alcalde, previo informe de la Junta local de Reformas sociales, donde este organismo exista, podrá suspender los pactos de que se trata por causa de orden público directamente originada en la aplicación del pacto mismo.

Sexta. La anulación de los pactos corresponderá exclusivamente al Ministro de la Gobernación, el cual podrá acordarla por el mismo motivo de orden público, ó por existir vicio de falsedad ó simulación en el acuerdo, recibiendo en este caso las alegaciones que ante él se produzcan por los interesados, y siempre previo informe del Instituto de Reformas Sociales.

Septima. La celebración del pacto se anunciará entre todos los elementos del gremio en el interesado, por los medios de publicidad ordinariamente empleados por las Asociaciones de que se trata, haciéndose constar en un acta firmada por los Presidentes de las Asociaciones que tomaron parte en él y concediéndose los plazos que se estimen prudentes para que todas las opiniones se manifiesten y todos los intereses legítimos hallan la más completa garantía.

Octava. Estas disposiciones habrán de entenderse sin perjuicio de los demás preceptos contenidos en el art. 15 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 19 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 de Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 191 de la ley de Instrucción pública, como aplicación de la Real orden de 27 de Julio de 1906, que declaró independientes del arreglo escolar general las modificaciones del número y categoría de las Escuelas públicas nacidas del Censo de población de 1900; aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, hoy vigente, por depender de una ley anterior á la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que en nada pu-

do derogarla; y considerando que al aplicar el referido Censo para las modificaciones que suponen aumento de categoría, y, por consiguiente, merma del crédito presupuestado, es necesario seguir igual criterio para los que suponen disminución de aquélla, con el fin de que haya la debida compensación económica entre los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se reduce la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuran en el vigente Censo con una población menor que la que sirvió para regular la que disfrutaban en la actualidad, con arreglo á la relación formada con los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

2.º Los Maestros que sirvan las antedichas Escuelas al llevarse á la práctica la reducción, disfrutarán todos los beneficios concedidos por el art. 53 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoría ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja; y aquellos que han sido nombrados por los últimos concursos para Escuelas reducidas y no hayan tomado posesión de hecho de las mismas, además de disfrutar estos derechos, podrán continuar en las que servían al solicitar aquéllas, acordándose así por los Rectorados correspondientes.

3.º Los Ayuntamientos que por sus condiciones económicas ó por sus deseos en pro de la enseñanza pública deseen mejorar la dotación de sus Escuelas, conservando la que hoy tienen, podrán satisfacer la diferencia en concepto de aumento voluntario, sujetándose á las condiciones señaladas á éste.

4.º La reducción de categoría de las Escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde 1.º de Julio del corriente año 1907, fecha que tendrán en cuenta los Habilitados, las Juntas provinciales, los Rectorados y la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio en lo que á los haberes se refiere; advirtiéndose que la rebaja afecta no sólo al sueldo personal de los Maestros, sino á los emolumentos legales que con él se relacionan; y

5.º Esta disposición se publicará antes de 1.º de Julio en todos los BOLETINES OFICIALES, acompañada de la parte de la relación adjunta que afecte á la provincia correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas que afectan á esta provincia

Fornalutx, sueldo actual 825 pesetas, sueldo á que se rebaja 625 id.

(Gaceta 22 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 114

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Francisco Díaz Alvarez.	4 905 25
José Horrido Sánchez.	15 38
Manuel Sáez Gómez.	211 64
Roberto del Valle Celsa.	472 30
José Margall Fort.	137 07
Antonio Gómez Sánchez.	133 40
Segundo Fuertes Cañas.	278 59
D. Gabriel Cañameres Barahona.	161 40
D. Alfredo Fonz Rivera.	1 270 50
D. Antonio Pastor Clemente.	225 00
D. Francisco Rodríguez Corcobés.	65 00
D. Salvador Echenique Meoqui.	1 109 35
D. Simón Ballester Dutrys.	990 00
D. Rogelio Mestres y Barahona.	309 35
D. Sixto Duque Pérez.	225 00
D. Luis López Mijares.	459 35
D. Francisco Pérez Rodríguez.	66 25
D. Julio Domingo Bazán.	1 187 90
Antonio Paredes Soto.	272 40
Manuel Ferreres Roda.	158 45
José Fidalgo Alonso.	116 25
Juan Martínez Incognito.	115 90
Luis González Fernández.	265 47
Jaime Boix Escobá.	118 60
Clemente Tort Llanas.	76 60
José Coll Pellejá.	146 30
Gabriel Muñoz Campos.	116 30
Juan de la Fuente Merino.	530 85
Rafael Alois Beltrán.	495 05
Juan Perera Cañelles.	87 25
Jaime Prim Aronich.	200 60
José Estupiña Mauri.	139 95
Juan Rosales Peñuelas.	118 35
Juan Gil Granell.	101 00
José Basso Sánchez.	420 60
Antonio Martínez Leal.	111 45
Manuel Calvo Villandiego.	504 90
Pascual Lizana Ares.	266 00
José González Mero.	848 98
Juan Roselló Corrales.	434 45
Francisco García Blázquez.	503 15
Carlos Primo Cleries.	360 20
Jaime Vidal Martínez.	82 50
Cipriano Menéndez Echevarría.	31 55
Segundo Señas Fontaniella.	63 75
Julian Lahoz Rivera.	88 40
Cristóbal Caballer Monfort.	77 00
Felipe Barrios Herrera.	71 35
Gamersindo Benito Segundo.	181 05
Pedro Carrasco Martínez.	484 50
Hipólito Lorente Lorenzo.	583 45
Juan Mas Sufé.	83 90

	Pesetas
Polcarpo Arándiga Marrades	50'12
Martin Cervantes Morata.	61'95
José Brabo Ramos.	68'38
Salvador Martí Casellas.	311'98
José Ruestes Vives.	252'41
Nicolás Muñoz Ródenas.	127'30
José Benet Beltrán.	12'78
Julián Saco Díaz.	555'85
José Sánchez Florido.	259'05
D. Juan Rodríguez Menes.	185'22
D. Juan Ferrer Pinos.	185'22
D. Rogelio Fernández Arias.	185'27
D. José Ventura Soler.	247'00
D. David Rodríguez Díaz.	185'27
Enrique Morado Gómez.	322'00
Teodosio Tormo Tortosa.	749'20
Joaquín González Fraile.	478'85
Juan Oller Fiol.	478'40
José Ginestar Aznar.	106'25
Mariano Martín Martín.	26'45
Antonio Fernández Expósito.	602'03
Delfín González Alvarez.	424'94
Francisco Gómez Delgado.	271'50
Jesús Redondo García.	65'85
Juan Mestre Jiménez.	530'60
José Solís Palmino.	199'80
Juan Pérez Lorente.	675'25
Manuel Bermúdez Fernández	587'25
Joaquín Sánchez Galán.	251'20
Lorenzo Sánchez Redondo.	178'50
Juan Arroyo Vázquez.	677'55
Juan Arnau Ibáñez.	544'00
Rosendo Brezo Giner.	518'50
Miguel Orero Fajardo.	645'30
Joaquín Rubio Sánchez.	548'08
Juan Gatiellas Corominas.	548'08
Manuel Bosquet Fortuño.	355'41
Francisco Soler Cebolla.	480'79
Lorenzo Domenech Herrero.	372'17
Fernando Montero Martínez.	373'60
Matías Echevarrena Sagastume.	831'30
Miguel Bertoméñ Bañul.	669'40
Ramón Formos Sala.	601'85
Francisco Ramírez Sobrino.	407'40
Antonio Rodríguez Rivas.	425'55
Juan Fernández Bonilla.	371'75
Alfonso Sanz Gómez.	300'00
Francisco Alos Estella.	350'65
Antonio Barceló Uñat.	494'05
Pedro Naranjo Lagos.	239'05
Enrique Lecha Meliá.	282'85
Juan Ferreira José.	512'70
Antonio Cantos Casas.	512'70
Ramón Ferrer Ferrer.	324'55
Babil Bescos Barrio.	187'35
Marcelino Ballester Costa.	771'10
Tirso Santa María Tesano.	107'85
Antonio Díez Fernández.	442'00
Lázaro Oset Guevara.	567'05
Salvador Monsaró Manau.	1.012'35
Fernando Pérez Sánchez.	318'25
Miguel Delgado Vázquez.	459'70
Antonio Mateo Ramírez.	68'50
Manuel Acosta Osuna.	459'70
Antonio Martín Tesorero.	35'25
D. Ramón Fort Fortet.	748'05
Eduardo Boris Margall.	88'85
Sebastián Vázquez Cabeza.	396'70
Domingo Iglesias Expósito.	151'25
José Estévez Rodríguez.	49'05
Juan González Rodríguez.	283'50
Miguel Beltrán Estellés.	201'35
Rafael Pérez Garrido.	194'55
Vicente Lor Nogués.	321'45
Martin Boira Canudo.	320'15
Ramón López Mateo.	381'50
Benito Malaret Tristán.	309'65
Antonio Alvarez González.	35'80
Jesús Andión Garrido.	58'30
José Aguilar Vilches.	104'70
Manuel Alvarez Jiménez.	30'40
Santos Acera Anaya.	58'30
Martin Alvarez García.	17'95
Antonio Bauzá Matas.	58'30
José Blanco Incógnito.	107'10
Pedro Carrillo Lozano.	30'40
Ramón Cruz Falcón.	416'20
José Felíu Carbó.	30'40
Manuel Fernández Rodríguez.	410'60
Manuel Guíjarro Bazán.	290'00
Cipriano Guzmán Dominguez.	58'30
Antonio Montes Serrano.	58'30
Antonio Martín Ruiz.	58'30
Francisco Molina López.	30'40
Vicente Mozo Gaspar.	42'15
José Martínez Paz.	351'05
Telesforo Martín García.	30'40
Manuel Molina García.	42'15

	Pesetas
Antonio Malagón Barranto.	58'65
José Preciado Pinilla.	58'30
José Pastor Fos.	30'40
José Rabadán Macías.	30'40
Valentín Sánchez Raboso.	35'80
Ramón Sánchez Sánchez.	8'60
Manuel Santamaría Pardo.	384'80
Jesús Rubio Pina.	318'85
Pedro Trujillo Miranda.	250'45
Cristóbal Martín López.	177'10
Francisco Salleras Mas.	328'25
Faustino Muñoz Moreno.	33'10
Salomé Prieto Sánchez.	509'20
Juan Méndez Juan.	159'40
Aniceto Bázquez Gonzalez.	374'25
Manuel Villar Carril.	2'45
Clemente Chaves Vega.	243'40
Simón Alonso Barato.	58'95
Luis Ardel Ruiz.	304'90
Francisco Herrera Sánchez.	1.098'35
Emilio Pablos Garín.	343'90
Ezequiel García Ferrero.	477'80
Mannel Díez Herranz.	338'40
Modesto Herrón Robles.	440'90
Juan Noguera Rodríguez.	354'40
Ruperto Ortega Hernández.	300'60
Francisco Lucas Benito.	324'35
Juan Palido Robles.	44'55
Plácido Virseda Casado.	44'85
José García García.	77'85
Francisco Cólera Herrero.	29'45
Claudio Puerta Caballero.	840'50
Ezequiel Velasco Acebes.	34'10
Ginés Fuentes Granero.	370'10
Francisco Sanz Delgado.	364'65
Benito Cristóbal Muñoz.	21'30
Manuel Gómez Teijeiro.	80'90
José Guart Durán.	218'60
José Estraña Laspuestas.	212'55
Ramón Fernández Ruiz.	103'80
Segundo Azueta Velaz.	384'40
Virgilio Valdés Quijano.	204'40
Rafael Ortega Muñoz.	252'60
Mariano Bertrán de Lis.	987'80
Bernardo Núñez Lodeiro.	249'20
Saturnino del Castillo González.	337'70
Juan Roncero Rico.	175'00
Domingo Moreno Fernández.	448'50
Laureano González Roteró.	350'55
Victoriano Rico Arroyo.	342'55
Miguel Bauló Grau.	402'85
Estanislao Ruiz Martínez.	39'65
José Burgos Ribes.	104'25
Gregorio Morales Soriano.	215'90
José Tornafot Colomá.	16'05
Antonio Alvarez Cordeiro.	28'90
Carmelo Villalba Oliver.	184'70
Diego Castro Haro.	428'35
José Gárate Beristain.	659'90
Eugenio Martí Alaña.	105'90
José Pons Gilabert.	688'80
Félix Bonilla Bravo.	96'35
Ramón Giner Vercher.	104'70
Patricio Santa María.	710'85
José Vidal Colomé.	690'15
Juan Vallejo López.	597'25
D. Juan Astudillo Astudillo.	334'88
Antonio Guerrero Vila.	247'80
Victoriano Peinado Moreno.	528'60
Antonio Molina Martos.	555'50
Joaquín Haro García.	495'65
José Babiloni Lloréns.	341'05
Antonio Tejada Sánchez.	403'75
José Ortega San Braulio.	94'03
Juan Gimenez Gómez.	35'40
D. Damián Orduna Martín.	259'95
Joaquín Ibáñez Leiza.	167'40
Ramón Nandi Ametlla.	29'75
Cosme Serra Güell.	508'55
Sebastian Amer Ballester.	25'40
D. Francisco Ayensa Ferro.	450'00
Francisco Torán Salvador.	84'50
Fermin Sánchez Gil.	483'85
Hilario López Gálvez.	41'00
Segundo Lafuente Garrido.	140'45
Manuel Luna Rodríguez.	267'05
D. Germán Gómez Delgado.	449'65
Juan Conde Pedraz.	34'13
D. José Medina Puig.	1.636'50
D. Jesús Fornos Pérez.	855'40
D. Luis López Azurmendi.	1.242'35
D. Ramón Arzuaga Yeregui.	1.015'00
D. Luis Morata Petit.	402'45
D. Manuel Pérez San Julián.	2.908'75
José Lombardia Gallo.	136'85
Manuel Prieto Fuentes.	783'95
D. José Larena Urioste.	1.001'25
José González Mosquera.	4'25

	Pesetas
Miguel Rojas Gómez.	535'00
Conrado Guardoqui Artadi.	10'05
José Galín Morera.	24'95
Agustín Vicario Ontalvilla.	7'00
Vicente Hernando Hernando.	54'75
Balbino Marcos Vara.	50'85
Modesto Montero Tejero.	14'45
Santos Moya Aguar.	6'85
Ramón Tárrega Jiménez.	16'95
Juan Trujillo Trujillo.	101'55
Estanislao Solorzano Oabria.	60'50
Fermín San Emeterio.	110'60
José Limas García.	68'15
Manuel Orenes Expósito.	33'45
Lorenzo Rodríguez Rodríguez.	2'00
Julián del Vals Alonso.	20'66
José Rodríguez Rodríguez.	35'20
Antonio Fernández Prado.	1.110'00
D. Eusebio García González.	1.022'00
D. José Noriega Anglada.	731'25
D. Francisco Alonso Pulido.	954'66
D. Lucas Bueno Salinas.	175'30
D. Felipe Becerril Vela.	157'40
D. Carlos Paoli Marcano.	122'90
D. Ricardo Muriel Martimá-puro.	2.173'71
D. Manuel Fernández Díaz.	2.566'52
Andrés Arizcuren Aramendia.	411'02
Miguel Díaz Tendero.	416'50
D. Enrique Pozuelo Ochando.	150'00
D. José Sánchez Hornillo.	3.023'45
D. Julián Mulas de Velasco.	65'00
D. Justo González Rabanal.	365'00
D. José González Pagés.	414'60
D. Balbino Vázquez Castellanó.	56'25
D. Luis Centeno Jiménez.	4.677'50
D. Francisco Díaz Gómez.	1.250'00
D. Federico Torrecillas Fernández.	474'75
D. Manuel Fernández Peña.	180'00
Total.	106.604'41

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.—Haberes personales	
D. Ramón Urquiola Echániz.	1.788'25
Loterías	
D. José Riestra López.	12.508'86
Total	14.297'11

RESUMEN	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	106.604'41
Importe de los créditos de la Direccion general de la Deuda, grupo primero.	14.297'11
Total general.	120.901'52

Madrid 24 de Junio de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

(Gaceta 29 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1618

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES
Habiendo sido nombrada D.ª María A. Ortigueira y Valles Maestra interina de la escuela pública de niñas de Sta. Eulalia, precisa que pase por la Secretaria de esta Junta para recoger su título administrativo ó que, al efecto, delegue persona de su confianza para hacerlo, debiendo advertir á la interesada que si no toma posesión dentro del plazo reglamentario quedará sin efecto dicho nombramiento.

Palma 28 de Junio de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazábal.—Por A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1619

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes 6.ª Región

Subasta.—Con esta fecha á propuesta

del Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes de esta provincia, ha acordado que se celebre en la Casa Consistorial de Santañy, en el día 10 del próximo mes de Julio y hora de las 12 de la mañana la 3.ª subasta para enagenar 100 estéreos de leñas bajas del monte Comuna Marina Gran de Santañy.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Señor Regidor Sindico y una pareja de la Guardia Civil y con sujeción á las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 6188 correspondiente al día 6 de Septiembre último, bajo el tipo de 37'50 pesetas.

Del resultado de la subasta darán cuenta inmediatamente el Alcalde y la Guardia Civil, á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Region y al Ayudante de la provincia.

Palma 28 de Junio de 1907.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1620

ADUANA DE PALMA

Anuncio.—A las 10 horas del día 9 de Julio próximo se venderán en pública subasta los géneros que á continuación se detallan, que serán adjudicados al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

Lote 1.º

Tres muñecas, un trémolo y dos juegos de bolos. 5'25

Lote 2.º

Un triciclo, juguete ordinario de hierro, usado. 4'00

Palma á 29 de Junio de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 1621

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se formó la lista de electores para Compromisarios para la de Senadores y se publicó en el lugar de costumbre. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de estar aprobado el presupuesto ordinario de 1907. Se acordó el cese del Oficial Sacho José Mayrata. Se nombró Peón callejero Sanitario á Bernardo Forteza Aguiló. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos del mes de Diciembre de 1906. Se aprobaron tres cuentas de trabajos hechos en el cementerio de Mancor. Se acordó que la Comisión de Montes informara con respecto á una instancia presentada por el rematante de los pastos de Biniamar D. Antonio Riera Alba. El Coucejal Don Antonio Amengual manifestó que habia visto con disgusto el cese del Oficial sacho José Mayrata y propuso fuera llamado por el Ayuntamiento para desempeñar el cargo de Peon Callejero Sanitario, lo cual fué desatendido. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó un pago de Imprevistos. Se dejó pendiente de resolución, despues de emitido informe por la Comisión de Montes, la instancia de Don Antonio Riera Alba. Se acordó fueran bendecidas con el ceremonial de costumbre las obras de nueva construcción del cementerio de Mancor. Se acordó la continuación de las obras de prestación personal. Se acordó elevar instancia al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda pidiendo el levantamiento de embargo y satisfacer á cuenta de los atrasos una cantidad trimestral. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de 2.000 estéreos de leñas gruesas y 400 metros cúbicos de piedra del monte comunal de Cairarí. Se acordó entablar demanda Contencioso-Administrativa contra la Real Orden de 29 de Octubre último referente á Titulares de Farmacia. Se levantó la sesión.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administracion durante el mes de Mayo del año 1907.

Table with 5 columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. It lists various construction materials and labor costs for different locations like Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Casa de la Misericordia, Hospital, Iglesia del Hospital, Manicomio en el Exconvento de Jesus, and Casa-Consulado.

Palma 25 de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1626

D. Juan Sala Mas, Juez municipal de Campos de las Baleares.

Hago saber: Que por ante este Juzgado, se instruyó expediente de posesion, instado por D. Antonio Serra y Frau, para inscribir a nombre de su esposa D.ª Antonia Oller y Mesquida, las posesiones de cinco fincas rústicas sitas en este tér-

mino municipal. Remitido el expediente a la oficina de Hipotecas de Manacor, el Sr. Registrador suspendió la inscripción de posesion de la descrita en cuarto lugar nombrada El Cami de las Olibas, de estension de cuarenta areas, una centiarea ó lo que realmente sea, que linda al Norte con tierras de Antonio Miró, al Este con las de Margarita Oller, al Sur con camino pú-

Sesion ordinaria del dia 20.—Se aprobaron las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores. Se determinaron el número de secciones en que ha dividirse el término para el nombramiento de vocales asociados para la Junta municipal. Se acordó se formara un plano y presupuesto para construir un puente en el torrente de Sa Mosquera del sufragáneo de Caimari. Se enteró la Corporación de haber sido favorable el fallo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a la instancia de levantamiento de embargo y pago de atrasos en una cantidad trimestral. Igualmente se enteró de que las subastas de 2000 estereos de leñas gruesas y 400 metros cúbicos de piedra del monte de Caimari habian ofrecido resultado negativo por falta de postores. Fueron aprobadas tres cuentas de alumbrado y limpieza de la casa consistorial. Se aprobaron definitivamente las listas de electores para Compromisarios, disponiendose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente se aprobaron definitivamente las listas de familias pobres, que han de disfrutar gratis de la asistencia médica y medicamentos durante el actual año de 1907. Se aprobó el plano y presupuesto presentados para la construcción de un puente en el torrente dicho de Sa Mosquera. Se levantó la sesion.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion extraordinaria del dia 29.—Se fallaron las reclamaciones presentadas escritas y verbales, contra el reparto de consumos de 1907. Se levantó la sesion.

El anterior extracto fué aprobado en sesion de 10 de los corrientes. Solva 14 Febrero de 1907.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 1622

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administracion Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 20 al domingo 26 de Mayo de 1907

Por construir aceras y recomponer el piso de la calle de Real.—Oficiales (jornales) 33, importe pesetas 82'50.—Peones (jornales) 8 y 1/2, importe pesetas 10.—Cemento (kilogramos) 336, importe pesetas 8.—Arena (cargas) 1 y 1/2, importe pesetas 1'50.—Cal (kilogramos) 21, importe pesetas 0'50.—Yeso (kilogramos) 90, importe pesetas 0'75.

Por transportar piedra triturada por reparar varios pisos de caminos.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 7'91.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Arena, José Morell; Cal, José Arbona; Yeso, Amador Coll.

Sóller 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 1623

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Número veintidos.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiocho de Mayo de mil novecientos siete. En los autos juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por Isabel Cassellas Massanet, viuda, mayor de edad, y vecina de Artá, y por su fallecimiento su heredera Antonia Maria Cassellas Massanet de la misma vecin-

dad, representadas por el procurador Don Andrés Galmés (en esta instancia D. Jaime Quetglas) y defendidas por el letrado D. Bruno Estarás contra Bárbara y Antonia Font Llaneras, Magdalena Miguel Font, Bartolomé Juan Palliser, Bartolomé Sancho Sancho y Pedro José Pomar Garau, en representación respectivamente de sus consortes Maria Font Ferrer, Francisca Miguel Font y Magdalena Font Ferrer representados por el procurador Don Antonio Jaime (en esta instancia D. Sebastian J. Ballester) y defendidos por el letrado D. Ramon Obrador, y por haber fallecido la Antonia Font Llaneras contra sus herederos Francisca, Magdalena y Lorenzo Miguel Font en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal sobre nulidad de cierto contrato, reintegro de cantidad y entrega de cuarto marital: autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por la parte demandante de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Partido de Manacor en ocho de Noviembre de mil novecientos cinco por lo que se declara no haber lugar a declarar la nulidad de la escritura pública de cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y en su consecuencia se absuelve a los demandados Bárbara Font Llaneras, Magdalena Miguel Font, Bartolomé Juan Palliser, Bartolomé Sancho Sancho y Pedro José Pomar Garau en representación respectivamente de sus consortes Maria Font Ferrer, Francisca Miguel Font y Magdalena Font Ferrer, y Francisca, Magdalena y Lorenzo Miguel Font, como herederos de Antonia Font Llaneras de la demanda interpuesta en autos por Isabel Cassellas Massanet, a excepción del extremo referente al lecho matrimonial y sus accesorios legales, a lo cual se condena a los demandados a quienes dentro de quinto día se les manda hacer entrega de dichos objetos a la actora, todo sin hacer expresa condenación de costas.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo a la apelante Antonia Maria Cassellas Massanet las costas de esta instancia. Para su notificación a Francisca, Magdalena y Lorenzo Miguel Font, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que se solicite y fuere posible notificárselo personalmente dentro de segundo día. Y así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Godoy.—José García de Lara.—Perfecto Mira.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a veintidos de Junio de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 1624

D. Carlos Moysi Saurat, Juez municipal letrado de la ciudad de Mahón

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo ordenado en proveido de hoy dictado en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue Don Jorge Teodoro Ládico y Olivar contra Don Juan Camps y Frontí, se hece saber a D. Pedro Taltavull y Oliver, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, como segundo acreedor hipotecario que resulta ser sobre mitad de una casa situada en la villa de Alayor, calle de Barsoia antes d'en Balle número diez y seis y diez y ocho, el estado de aquellos, que es el de tener que procederse al avaluo y subasta del referido inmueble embargado al Camps, para que intervenga, si le conviniera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1490 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mahón a diez y siete de Junio de mil novecientos siete.—Carlos Moysi.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

4
 blico y al Oeste con las de Miguel Moll, por haberla hallado inscrita, en mayor cabida á nombre del causante D. José Oller y Alou padre de la interesada, al folio 18.º del tomo 472, archivo 36 de Campos finca n.º 1322, inscripción 1.ª asiento en contradicción con el hecho de la posesión justificada. Y en providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio del presente á los herederos, sucesores y demas personas que se crean con derecho ó acciones sobre el descrito inmueble, de D. José Oller y Alou, para que dentro de ocho dias hábiles, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, puesto que de no verificarlo se confirmará el auto de posesión de fecha diez y ocho de Abril último.
 Campos 17 Junio de 1907.—El Juez Municipal, Juan Sala.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 1627

D. Rafael Salom y Garau, Juez Municipal Suplente de la villa de Campos de las Baleares, por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que por ante este Juzgado, se instruyó expediente de posesión, instado por D. Antonio Serra y Frau, para inscribir á nombre de su difunta esposa D.ª Micaela Oller y Mesquida, las posesiones de tres fincas rústicas sitas en este término municipal.

Remitido el expediente á la oficina de Hipotecas de Manacor, el Sr. Registrador suspendió la inscripción de posesión de la descrita en segundo lugar, nombrada El Camí de las Olibas, de extensión de cuarenta áreas una centiárea ó lo que realmente fuere, que linda al Norte con tierras de Antonio Miró, al Sur con Camino público, al Este con tierras de Antonio Oller y al Oeste con las de Miguel Moll; por haberla hallado inscrita en mayor cabida á nombre del causante D. José Oller y Alou, padre de la interesada, al folio 18.º del tomo 472, archivo 36 de Campos finca n.º 1322 inscripción 1.ª asiento en contradicción del hecho de la posesión justificada. Y en providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio del presente á los herederos, sucesores y demás personas que se crean con derecho y acciones sobre el descrito inmueble de José Oller y Alou, para que dentro de ocho dias hábiles, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, puesto que de no verificarlo se confirmará el auto de posesión de fecha diez y ocho de Abril último.

Campos 18 Junio de 1907.—El Juez Suplente, Rafael Salom.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 1628

D. Carlos Tur y Ferrer, Juez municipal de la isla de Formentera, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba D. Francisco Juan y Guasch, dotada con los derechos del Arancel, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro el improrrogable plazo de quince dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Formentera veinte y ocho de Junio de mil novecientos siete.—Carlos Tur.—Por su mandado.—Antonio Costa, Secretario suplente.

Núm. 1629

SINDICATO DE RIEGOS de la Huerta de Palma

El domingo próximo 7 del venidero mes de Julio, á las once y media, en la secretaria de este Sindicato, (San Roque 11), se celebrará pública subasta para la contra-

tación de la limpia de la Fuente de la Villa y tramo de acequia comprendido entre el desagadero de la Aisina y la acequia-mina, arregladamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina.

Palma 28 de Junio de 1907.—El Director, Gregorio Vicens.—P. A. de S.—Sebastian Feliu, Secretario.

Núm. 1630

CONTRIBUCION DE UTILIDADES DEL CAPITAL

Año de 1906

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Magdalena Jaime Payeras, vecina de Palma por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 27 Junio 1907 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Magdalena Jaime Payeras sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 17 Julio 1907 y hora de las once en la calle de Vilanova 9, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Clase, cabida y situacion de la finca

Pesetas

Por una finca sita en esta Ciudad calle de San Felio 34 tercer piso. Linda por la derecha con casa de Ines Oliver por, izquierda con otra de Francisco Más, fondo con las de Joaquina Oliver y lo propio por su parte inferior, su capitalización, 1350 pesetas, cargas 750 id., valor para la subasta. 400'00

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Palma á 27 de Junio de 1907.—El Agente Subalterno, Jaime Ignacio Salom.

Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8080'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6401'38
Cargo	9482'12
Data por pagos verificados en igual trimestre	6067'48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3414'54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	600'00	799'52	1399'52
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		170'00	170'00
8 Resultas	8420'18		8420'18
9 Recursos legales para cubrir el déficit	8815'86	5431'86	14247'72
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas	12836'04	6401'38	19237'42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3698'15	1976'19	5674'34
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	160'00	220'00	380'00
4 Instrucción pública		290'00	290'00
5 Beneficencia	4'00		4'00
6 Obras públicas	1582'97	452'10	2035'07
7 Corrección pública	7'50	720'22	727'72
8 Montes			
9 Cargas	4148'28	1722'98	5866'26
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	159'40	58'11	217'51
12 Resultas		627'88	627'88
13 Ampliación			
Data pesetas	9755'30	6067'48	15822'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá á 3 Enero 1907.—El Depositario, Magin Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Amengual.

Depositaria de fondos municipales de Selvá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	17498'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8091'92
Cargo	25590'68
Data por pagos verificados en igual trimestre	5083'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	20506'73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes		300'10	300'10
3 Impuestos		386'40	386'40
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		2952'03	2952'03
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit		4453'19	4453'19
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas		8091'72	8091'72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		1502'29	1502'29
2 Policía de seguridad		266'18	266'18
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		6'00	6'00
6 Obras públicas		1206'01	1206'01
7 Corrección pública		164'42	164'42
8 Montes		1612'34	1612'34
9 Cargas		296'61	296'61
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		30'00	30'00
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas		5083'85	5083'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Selvá á 6 Abril de 1907.—El Depositario, Francisco Reus.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pablo Morey.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Solivellas.